



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Vitarte, 14 de Julio del 2021

VISTO:

La Resolución Directoral Nº 131-2021-D/HV; y,

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión de la Resolución Directoral Nº 131-2021-D/HV de fecha 17 de junio del 2021, se advierte que en los considerandos se menciona la normativa e Informes que sustentan la aprobación del **Plan de Acción de la UPSS de Medicina de Rehabilitación ante la Segunda Ola Pandémica por COVID-19: Implementación de Telerrehabilitación en la UPSS de Medicina de Rehabilitación del Hospital de Baja Complejidad Vitarte – 2021**; sin embargo, en la parte resolutive, artículo 1º se resolvió aprobar el **Plan de Acción para la Atención de Personas con Discapacidad del Programa Presupuestal 0129 en el contexto de la Segunda Ola Pandémica por el COVID-19 del Hospital Vitarte**; es decir, se ha consignado mal el nombre del Plan de Acción;

Que, respecto a la rectificación de errores, el numeral 212.1 del artículo 212º de la Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. En ese sentido, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, asimismo, el Jurista Morón Urbina en su Libro Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que para los errores materiales para ser rectificadas deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin la necesidad de mayores razonamientos, en segundo lugar, el error debe ser tal, que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis;

Que, en ese entendido, el error material consiste en errores de escritura, transcripción, expresión, números, entre otros, y se manifiesta cuando al expresar algo, inadvertidamente se expresó otra cosa. Por ende, la corrección material del acto administrativo o rectificación procede cuando un acto administrativo es válido en cuanto a las formas, procedimiento y competencia;

Que, conforme a la normativa citada, las autoridades administrativas, tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos o de administración que emitan, siendo necesario precisar que, producida la rectificación del error material, el acto se mantiene subsistente;

Que, el Artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Vitarte, aprobado por Resolución Ministerial Nº 596-2004/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentran, la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;

Con la visación del Área de Asesoría Legal del Hospital Vitarte.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Vitarte, aprobado por Resolución Ministerial Nº 596-2004/MINSA.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo 01 de la Resolución Directoral N° 131-2021-D/HV, de fecha 17 de junio del 2021, en los siguientes términos:

DICE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Acción para la Atención de Personas con Discapacidad del Programa Presupuestal 0129 en el contexto de la Segunda Ola Pandémica por el COVID-19 del Hospital Vitarte.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Acción de la UPSS de Medicina de Rehabilitación ante la Segunda Ola Pandémica por COVID-19: Implementación de Telerrehabilitación en la UPSS de Medicina de Rehabilitación del Hospital de Baja Complejidad Vitarte – 2021.

ARTÍCULO 2º.- MANTENER vigente la Resolución Directoral N° 131-2021-D/HV, de fecha 17 de junio del 2021 en sus demás extremos, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución:

- () Dirección.
- () Servicio de Medicina.
- () Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- () Área de Asesoría Legal.
- () Interesados.
- () Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL VITARTE

D^{CA} ROSA B. GUTARRA VILCHIZ
M.P. 02378 R.N.E. 11437
Directora (e)